

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Partición adicional - liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Jaime Alberto Giraldo Quintero
Demandado	María Luz Aida Ocampo Arias
Radicado	056973184001-2024 – 00093 – 00
Providencia	Auto # 0556
Asunto	Rechaza demanda

La parte demandante allegó un memorial de subsanación de la demanda. Sin embargo, al revisar su contenido encontramos que no satisfizo lo requerido por el juzgado por las razones que se explicarán a continuación:

Del requisito contenido en el numeral 7) del auto No. 472 del 11 de abril de 2024, pues la parte demandante omite presentar los inventarios y avalúos en los términos del artículo 444 del C.G.P. en forma clara y con los soportes correspondiente. Así encontramos las siguientes inconsistencias.

1. PARTIDA PRIMERA:

El 50% del Lote de terreno número 4, ubicado en la vereda Cuba del área rural del Municipio de San Luis (Antioquia), con un área de Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos metros cuadrados (3.662 m²), con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas: se alindera conforme al plano aprobado de subdivisión predial – el cual contiene el área de coordenadas de uno de los puntos - así: partiendo del punto p17 al punto p13 pasando por los puntos p16, p15, p14 con lindero quebrada; del p13 al p10 pasando por los p12 y p11 con propiedad de Altos del Bosque S.A.S.; del p10 al p17 con lote No. 3 punto de inicio y encierra. El predio de mayor

extensión del cual se segregó este lote se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 018-4101

Adquirida mediante escritura pública 357 del 25 de marzo de 2022 de la Notaria Única de El Santuario, con matrícula inmobiliaria 018-181036 en favor de Jaime Alberto Giraldo Quintero.

Avalúo: \$38.250.000

Indica el demandante expresamente que el avalúo lo presenta: *“de acuerdo a la escritura pública 357 del 25 de marzo de 2022 de la Notaria Única de El Santuario”, lo cual no es admisible, pues claramente el numeral 4) del artículo respecto a los bienes inmuebles señala: “4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral”*

La parte demandante no allega el documento idóneo que permita determinar el avalúo de este predio, y si bien manifiesta que no cuenta con avalúo catastral para el año 2024 *“debido a que se realizó una actualización catastral”*, no acreditó que efectivamente fuera imposible obtener ese documento mediante el ejercicio del derecho de petición.

2. PARTIDA TERCERA:

El 5% de un lote de terreno denominado EL ARENAL con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, situado en el paraje san francisco, área rural del Municipio de San Luis, departamento de Antioquia, con los siguientes linderos: por el noroeste este, en una longitud aproximada de ciento veinticuatro (124) metros, con zona carretera San Carlos –San Luis; por el suroeste sur, en una longitud aproximada de ciento treinta y ocho (138) metros, con terreno propiedad del vendedor VÍCTOR RUBÉN ARIAS HOYOS; por el suroeste oeste, en una longitud aproximada de ochenta y cuatro (84) metros, con terrenos de propiedad del vendedor VÍCTOR RUBÉN ARIAS HOYOS; y por el costado noroeste norte, en parte en una longitud aproximada de ciento cincuenta y cuatro (154) metros, en parte en una longitud aproximada de veintinueve (29) metros, y en parte en una longitud aproximada de veintidós (22) metros, con terrenos de propiedad del señor ALONSO GIRALDO. Matrícula Inmobiliaria 018-68845

Adquirida mediante escritura pública 488 del 25 de noviembre de 2016 de la Notaria Única de Cocorná en favor de María Luz Aida Ocampo Arias.

Avalo: Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos \$3.150.000

La parte demandante no adjuntó ningún soporte que dé cuenta del avalúo catastral. Dice en el escrito de subsanación que se anexa en dicho escrito, pero sólo adjuntó una factura de impuesto predial correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60856.

3. PARTIDA CUARTA:

Primer piso local 103 calle 20 # 18 -77 destinado a local con una altura de 2.50 mts libres, con un área construida de 25,62 M2, alinderado así: POR EL NORTE con la calle 20; y las señoras MARIA OLIVIA HOYOS SALAZAR y ROSA AURA ZULUAGA; POR EL ORIENTE: con el local 101 y las señoras MARIA OLIVIA HOYOS SALAZAR y ROSA AURA ZULUAGA; POR EL SUR: con local 101; POR EL OCCIDENTE: con el local 102 y calle 20, Por el Nadir con el subsuelo y cimientos que soportan el edificio, por el Cenit con losa que lo separa del 201. Matrícula inmobiliaria 018-139437

Adquirida mediante escritura pública 1077 del 12 de junio de 2013 de la Notaria Única de Marinilla en favor de María Luz Aida Ocampo Arias.

Avalúo: Veintitrés Millones Setecientos Cinco Mil Setecientos etenta y tres pesos con Cinco Centavos (\$23.705.773.5).

La parte demandante no adjuntó ningún soporte que dé cuenta del avalúo catastral pese a que en el escrito de subsanación que se anexa en dicho escrito. En el escrito de subsanación se adjuntó solamente una factura de impuesto predial correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 018-60856.

En este predio hay diferentes inconsistencias, evidenciándose valores diferentes en los diversos acápite y piezas procesales.

4. PARTIDA QUINTA:

El 33,334% de un lote de terreno denominado “patio bonito” situado en la vereda LA TEBAIDA área rural del municipio de San Luis departamento de Antioquia con código catastral numero 2010000120012900000000; con matrícula inmobiliaria número 018-60856 con una superficie de 20.000 mts2, con todas sus demás mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y

pasivas, con los siguientes linderos: se parte desde la desembocadura del caño del horganal, sigue por todo el borde de la quebrada la Alemania a salir al camino La Alemania sigue por todo el camino doscientos ochenta (280) metros aproximadamente, deja el camino y sigue en línea recta lindando con el vendedor, hasta encontrar el nacimiento del caño horganal y de aquí hasta su desembocadura, punto de partida del primer lindero.

Matricula inmobiliaria 018-60856

Adquirida mediante escritura pública 1100 del 19 de agosto de 2022 de la Notaria Única de El Santuario en favor de María Luz Aida Ocampo Arias.

Avalúo: \$20.671.134.

Por lo anterior, y habida cuenta que no se atendieron las exigencias del auto de inadmisión, el despacho procederá de conformidad con el Código General del Proceso en el artículo 90, rechazando la demanda.

No hay lugar a ningún pronunciamiento sobre desgloses, en tanto, la demanda se tramitó de forma virtual.

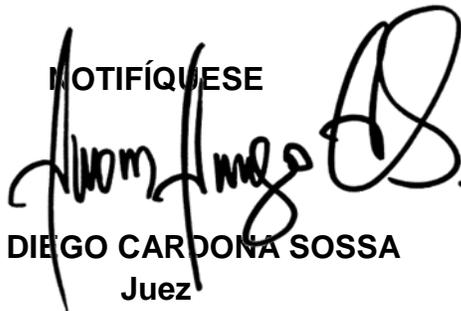
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de partición adicional de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por el señor **JAIME ALBERTO GIRALDO QUINTERO**, en contra de la señora **MARÍA LUZ AIDA OCAMPO ARIAS**.

SEGUNDO: Archívese el expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 052 fijado el 26 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9d965fd59b16ed258fe16eae109614ea03774d047665ac03dbba48f0f572b**

Documento generado en 25/04/2024 04:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>